

## **Envolvimiento del Público, Programas de Involucración y Comunicación \*\***

La Mesa Directiva cree que la educación pública puede ser mejorada a través del involucramiento del público, programas de involucración y comunicación resultando en aumento al beneficio de instrucción para los estudiantes.

Esta creencia incluye los siguientes principios:

1. El involucramiento del público, programas de involucración y comunicación deben ser un proceso planeado, sistemático de dos vías de comunicación entre el distrito y el público interno/externo;
2. El involucramiento del público, programas de involucración y comunicación deben incluir muchas facetas y deben incluir una variedad de media para informar eficiente y efectivamente a todos los ciudadanos del distrito, con el propósito de aumentar la comprensión, buscar opinión y afectar positivamente la salud, seguridad y éxito de los estudiantes;
3. El involucramiento del público, programas de involucración y comunicación deben incluir un planificación con participación pública, deliberación y opinión para respaldar el proceso de toma de decisiones y construir confianza;
4. La comunicación debe incluir público interno así como externo y debe enfatizar la difusión de los hechos, objetivos y datos realistas sobre el distrito que son transparentes, oportunos y entendibles;
5. El involucramiento del público, programas de involucración y comunicación deben ser dinámicos y sensibles al cambio determinado por eventos y la evaluación del programa, siguiendo el ritmo con los cambios actuales tecnológicos y sociales en métodos de comunicación;
6. El involucramiento del público, programas de involucración y comunicación deben incluir estrategias para asegurar la participación equitativa y consideración de las necesidades únicas de grupos no dominantes, incluyendo los grupos de discapacidad, origen étnico, raza, lenguaje, estado socio-económico, identificación de género, religión y orientación sexual<sup>1</sup>. La comunicación deberá realizarse con los enfoques más eficaces para los destinatarios.

FIN DE LA POLITICA

---

### **Referencia(s) Legal(es):**

[ORS 332.107](#)

---

<sup>1</sup> “Orientación sexual” significa la heterosexualidad actual o percibida de un individuo, homosexualidad, bisexualidad o identidad de género, sin importar si la identidad de género del individuo, apariencia, expresión o comportamiento que difiere del sexo tradicionalmente asociado con el individuo al nacer.

\*\* Como se usa en esta política, el término padre incluye tutor legal o persona en una relación de paternidad. El estado y los deberes de un tutor legal se definen en ORS 125.005 (4) y 125.300 125.325. La determinación de si un individuo actúa en una relación de paternidad, para efectos de determinar la residencia, depende de la evaluación de los factores enumerados en ORS 419B.373. La determinación para otros fines depende de la evaluación de aquellos factores y un poder de abogado ejecutado en virtud de ORS 109.056. Para los estudiantes en educación especial, los padres también incluyen a un padre sustituto, un estudiante adulto a quien se le han transferido los derechos y los padres de crianza temporal como se define en OAR 581-015-2000.